



C. Fernando Miguel Barbosa Auces

PRESENTE.-

Por este conducto, en atención a su solicitud de información con folio **2404680240000019**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que literalmente se solicita: ***“Fernando Miguel Barbosa Auces con número de whatsapp 4443264000. Solicito de la manera más atenta preguntar si en este momento es de su interés rentar un domicilio amplio ubicado en el centro histórico a un lado del Servicio de Administración Tributaria o bien si conoce alguna dependencia que estuviera interesada en rentar una casa en el centro histórico. De igual forma de la manera más atenta solicito conocer si esta autoridad se encuentra solicitando abogado recién egresado para trabajar en su dependencia.”***, al respecto le hago de su conocimiento lo siguiente:

De un análisis a su solicitud en comento, se advierte que el peticionario esta haciendo valer su derecho de petición, tutelado por el artículo 8 de la Constitución Federal, pues de su solicitud se aprecia que el solicitante pregunta a esta autoridad sus inquietudes, dudas, quejas o sugerencias con determinado tema como lo es, el interes de rentar un domicilio amplio y saber si se esta solicitado abogado recién egresado para laborar en esta Coordinación, buscando un diálogo entre el particular y la autoridad.

La diferencia radica en que el derecho de acceso a la información consiste en acceder a toda aquella información que tenga en su poder el ente obligado que la creó, administra o que esta en su posesión y que dicha información debe estar a disposición de cualquier persona, pero no como lo pretende el solicitante ya que confunde el acceso a la información pública, puesto que al realizar interrogantes a las autoridades manifiestan sus inquietudes y no deduce derecho alguno de acceso a la información pública, anteponiendose a la hipótesis prevista en el artículo 6, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

No obstante lo anterior le informo que pudiera acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor ubicadas en Ignacio Comonfort 765, Centro Histórico a efecto de solicitar informes respecto sus inquietudes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.


Atentamente

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

2023° AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ, PERCUSOR NACIONAL°